



Universidad
Santander

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

ACUERDO N° 005-15

10 FEBRERO DE 2015

**POR EL CUAL, EL CONSEJO ACADÉMICO APRUEBA
EL REGLAMENTO DE CONSEJO ESTUDIANTIL**

CONSEJO ACADÉMICO

JAIME ALFREDO RANGEL CABALLERO
Rector

LUIS FERNANDO GIACOMETTY ROJAS
Secretario General (e)

LIGIA SOLANO GUTIÉRREZ
Vicerrectora Académica

JOHANA GUTIÉRREZ ZEHR
Coordinadora de Investigación y Extensión

YAZMINA YUNSÁN
Coordinadora Académica de Pregrado

CONTENIDO

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS ESTUDIANTILES	4
CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD.....	5
CAPÍTULO III REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN.....	5

REGLAMENTO DE CONSEJO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LOS CONSEJOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1: Crear en cada programa académico un Consejo Estudiantil como organismo que permita la integración y comunicación permanente entre estudiantes y directivos y se constituya en soporte para el logro de la calidad académica mediante la representación activa de la participación estudiantil.

ARTÍCULO 2: El Consejo Estudiantil estará conformado por un representante de cada semestre del programa académico con su suplente y se elegirá por voto popular.

ARTÍCULO 3: Para tener derecho a elegir y ser elegido requiere ser estudiante regular matriculado en el programa académico correspondiente a la elección.

ARTÍCULO 4: Para ser representante al Consejo Estudiantil se deberán reunir las siguientes calidades

1. No tener ningún tipo de sanción disciplinaria.
2. Tener un índice académico ponderado acumulado superior o igual a 2.3
3. Tener excelente relaciones interpersonales

ARTÍCULO 5: Son Funciones del Consejo Estudiantil

1. Planear las actividades a desarrollar para el período de su elección y velar por su cumplimiento.
2. Velar por el cumplimiento del Reglamento Estudiantil en el programa respectivo.
3. Promover y apoyar la organización y ejecución de eventos de carácter científico, cultural y deportivo que se organicen en el programa académico respectivo.
4. Velar por el buen nombre de la Institución.
5. Evaluar las actividades desarrolladas y presentar un informe al Consejo de Facultad al finalizar el año.
6. Organizarse internamente y asignar funciones a cada uno de sus miembros dentro del marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: Los consejos estudiantiles se reunirán ordinariamente una vez al mes con la Coordinadora del programa y/o el Decano de la Facultad, con el objeto de planear y evaluar la labor desarrollada, plantear las situaciones presentadas y concertar alternativas de solución en el marco del presente acuerdo y el reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 7: El período para el cual serán elegidos los representantes al Consejo Estudiantil de cada programa académico será de un (1) año contado a

partir de la fecha de su elección, siempre y cuando conservan las calidades definidas en el artículo 4 del presente acuerdo.

CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 8: Al Consejo de Facultad asistirá un representante de los Consejos Estudiantiles de los programas académicos mediante elección interna de los propios Consejos.

ARTÍCULO 9: Los representantes al consejo de Facultad asistirán a las reuniones correspondientes a su carrera.

ARTÍCULO 10: Para tener derecho a ser elegido como representantes al Consejo de Facultad se requiere:
Ser miembro del Consejo Estudiantil del Programa Académico del cual aspira ser elegido.

ARTÍCULO 11: Para tener derecho a elegir el representante al Consejo de Facultad se requiere ser miembro del Consejo Estudiantil del Programa Académico.

ARTÍCULO 12: El representante al Consejo de Facultad asistirá a las sesiones a las cuales este organismo determine deben hacerlo o cuando los estudiantes lo soliciten para resolver asuntos académicos.

CAPÍTULO III REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 13: La elección se efectuará en el mes de febrero actividades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 14: La elección se efectuará por voto popular en los grupos que conforman los cuatrimestres académicos, se deberá elegir un principal y un suplente.

PARÁGRAFO: La elección deberá ser organizada por la Coordinación de Bienestar Universitario junto con el Coordinación del Programa Académico.

Al final de la elección se deberá levantar el acta respectiva donde se consigné el número de votos de cada uno de los elegidos. Las actas deben ser entregadas en la Coordinación del programa Académico quien comunicará oficialmente los resultados de la elección a todos los estudiantes y al Consejo Académico.

ARTÍCULO 15: Constituidos los Consejos Estudiantiles de cada uno de los programas académicos, estos procederán a elegir el representante al Consejo de

Facultad principal y suplente y se levantará el acta respectiva, la cual deberá remitirse a la Coordinación del programa académico.

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

JAIMERANGEL

JAIME ALFREDO RANGEL CABALLERO
Rector

